*Resumen subvenciones*

*“Cheque Exportador COVID-19”*

Contenido

[Objeto, finalidad y líneas de subvención 2](#_Toc46813069)

[Líneas subvencionables 2](#_Toc46813070)

[Actuaciones subvencionables 2](#_Toc46813071)

[a) Actuaciones de Transformación Digital Internacional. 2](#_Toc46813072)

[b) Actuaciones de Promoción Internacional. 3](#_Toc46813073)

[c) Actuaciones de Innovación Internacional. 3](#_Toc46813074)

[Gastos subvencionables 3](#_Toc46813075)

[Plazos 6](#_Toc46813076)

[Plazo de solicitud 6](#_Toc46813077)

[Plazo de ejecución 6](#_Toc46813078)

[Plazo de justificación 6](#_Toc46813079)

[Beneficiarios y requisitos 6](#_Toc46813080)

[Cuantía de la subvención 7](#_Toc46813081)

[Procedimiento de concesión 8](#_Toc46813082)

[Modificación de los proyectos aprobados 8](#_Toc46813083)

[Justificación y pago 8](#_Toc46813084)

[Declaración de pérdida de derecho al cobro y reintegro 9](#_Toc46813085)

[Financiación 9](#_Toc46813086)

[Compatibilidad 9](#_Toc46813087)

[SOLICITUDES 10](#_Toc46813088)

# Objeto, finalidad y líneas de subvención

Subvenciones dirigidas a empresas, para el desarrollo de actuaciones de transformación digital, promoción e innovación de carácter internacional, que contribuya a superar la situación generada por el COVID-19.

La finalidad de estas actuaciones es favorecer la internacionalización del tejido empresarial regional, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales, así como mejorar su competitividad en el exterior, a través del desarrollo de acciones de promoción, la implantación de herramientas digitales y el establecimiento de estrategias de innovación.

## Líneas subvencionables

**Línea 1: Cheque exportador:** Esta línea va destinada impulsar los procesos de internacionalización y mejorar la competitividad internacional de las empresas de todos los sectores de actividad salvo el sector moda.

**Línea 2: Cheque exportador-moda:** Esta línea va destinada a impulsar los procesos de internacionalización y mejorar la competitividad internacional del sector de la moda de Castilla-La Mancha.

Esta línea,la podrán solicitar las empresas que operen con alguno de los siguientes CNAE:

En la sección C, las siguientes divisiones:

13- Industria textil.

14- Confección de prendas de vestir.

15- Industria del cuero y del calzado.

En la sección G, división 46, grupos 461, 462 y 464, las siguientes clases:

4616- Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.

4624- Comercio al por mayor de cueros y pieles.

4641- Comercio al por mayor de textiles.

4642- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado.

## Actuaciones subvencionables

### a) Actuaciones de Transformación Digital Internacional.

1º. Diseño del Plan de Marketing Digital Internacional.

2º. Acciones de promoción realizadas a través de plataformas virtuales.

3º. Campañas promocionales y publicitarias en medios digitales.

4º. Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores.

5º. Creación de aplicaciones de comercio electrónico para mercados internacionales.

6º. Traducción de páginas web a idiomas distintos del español.

### b) Actuaciones de Promoción Internacional.

1º. Acciones promocionales tales como exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, desfiles, presentaciones en showrooms, jornadas técnicas, congresos y seminarios profesionales.

2º. Material promocional en soporte físico enfocado a mercados exteriores.

3º. Campañas promocionales y publicitarias en prensa, revistas u otros medios en soporte físico, en mercados de fuera de España.

4º. Participación en licitaciones internacionales convocadas oficialmente por organismos multilaterales o bilaterales o instituciones públicas extranjeras.

5º. Viajes comerciales, de prospección y estudio y para visitar ferias y eventos.

Quedan excluidas de estas actuaciones, las acciones de promoción que se encuentren en el Plan de Acciones Agrupadas del IPEX o que se realicen agrupadamente con cualquier otro organismo, asociación o entidad.

### c) Actuaciones de Innovación Internacional.

1º. Registro de patentes y modelos de utilidad ante entes internacionales oficiales.

2º. Adaptación del producto o del servicio a la demanda del mercado de destino.

3º. Homologaciones y certificaciones ante organismos extranjeros, así como nacionales que permiten la comercialización en el exterior.

4º. Registro de marcas.

# Gastos subvencionables

**a) Actuaciones de Transformación Digital Internacional.**

1º. Diseño del plan de marketing digital internacional: gastos de consultoría para llevar a cabo dicho plan. A estos efectos, el IPEX pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, una base de datos de consultores homologados, de utilidad para todas las empresas de la región, para que, si lo desean, pueda ser utilizada por las mismas. El límite para este gasto será de 5.000 euros.

2º. Acciones de promoción realizadas a través de plataformas virtuales: costes de uso de la plataforma tecnológica, transporte de muestras, asistencia técnica especializada en los mercados objetivos para la organización de la acción, (identificación y captación de contactos, y preparación de agendas de entrevistas).

3º Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores: elaboración, diseño, adaptación y edición de material promocional en soporte digital (vídeos, animación, catálogos y folletos digitales y similares). El material promocional debe versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en Castilla-La Mancha y que son el objeto del proyecto de promoción internacional.

Serán subvencionables los gastos externos de diseño y producción, traducciones, fotografías y grabación. Las memorias USB, CDs y vídeos serán subvencionables si son el soporte en el que se han grabado los catálogos o presentaciones de la empresa.

4º. Campañas promocionales y publicitarias en medios digitales: gastos de inserción en los medios de comunicación fuera de España.

5º. Creación de aplicaciones de comercio electrónico para mercados internacionales: gastos de diseño, creación y/o alojamiento de aplicación soporte de comercio electrónico. No serán subvencionables estos gastos en el caso de que ya se hubiera dispuesto de una aplicación de este tipo antes de la solicitud de ayuda o si no se justifica la operatividad de esta aplicación dentro del plazo de ejecución de la ayuda. El límite para este gasto es de 5.000 euros.

6º. Traducción de páginas web a idiomas distintos del español: gastos de traducción y de la consultoría informática necesaria para la implantación. El límite para este gasto es de 2.000 euros.

**b) Actuaciones de Promoción Internacional.**

1º. Acciones promocionales tales como exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, desfiles, presentaciones en showrooms, jornadas técnicas, congresos y seminarios profesionales: gastos de alquiler y acondicionamiento del espacio expositivo, transporte de muestras, intérpretes, asistencia técnica especializada en los mercados objetivo para la organización de la acción, identificación y captación de contactos, y preparación de agendas de entrevistas. **Podrán admitirse facturas y pagos correspondientes a gastos previos a la fecha de solicitud realizados como máximo dentro de los nueve meses anteriores, siempre que se pueda demostrar que están referidos a una actuación que tenga lugar en el periodo de ejecución.**

2º.Material promocional enfocado a mercados exteriores: elaboración, diseño, adaptación y edición de material promocional en soporte físico (catálogos, folletos, y carteles). El material promocional debe versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en Castilla-La Mancha y que son el objeto del proyecto de promoción internacional. Serán subvencionables los gastos externos de diseño, producción, traducciones, fotografías, e impresión. Podrán admitirse facturas y pagos correspondientes a gastos previos a la fecha de solicitud realizados como máximo dentro de los nueve meses anteriores, siempre que se pueda demostrar que están referidos a una actuación que tenga lugar en el periodo de ejecución.

No serán subvencionables: productos de merchandising (tales como camisetas, bolígrafos, material promocional y similares); papelería (tarjetas, sobres, carpetas y similares); manuales de uso, listas de precios, envases y en general cualquier elemento que forme parte del producto o servicio objeto del proyecto de promoción internacional.

3º Campañas promocionales y publicitarias en prensa, revistas, u otros medios en soporte físico, en mercados fuera de España: gastos de inserción en los medios de comunicación fuera de España.

4º Participación en licitaciones internacionales: gastos de consultoría para la búsqueda, preparación y presentación de ofertas en organismos multilaterales, gastos externos de compra de pliegos, suscripciones a bases de datos y boletines para la consulta de pliegos y licitaciones, traducciones de pliegos y ofertas del español al idioma de presentación de la licitación. El límite para este gasto es de: 5.000 euros.

5º Viajes comerciales, de prospección y estudio y para visitar ferias y eventos: gastos de viaje de una persona que incluirá los gastos de desplazamiento (billete de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino, en clase turista) y el alojamiento (coste de habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país).

El viaje ida y vuelta se entenderá con origen y destino España, aunque de forma justificada se podrá realizar el desplazamiento ida y vuelta desde otro país, siempre que por parte del interesado se comunique con antelación al IPEX, reciba la autorización de este último y el coste no sobrepase al que correspondería a un desplazamiento con origen y destino España. El límite para este gasto es de 5.000 euros. No serán subvencionables los gastos de viaje realizados dentro de España.

**c) Actuaciones de Innovación Internacional.**

1º. Registro de patentes y modelos de utilidad ante entes internacionales oficiales: gastos de asesorías externas directamente ligadas al proceso de tramitación de las mismas, costes de traducción e intérpretes y gastos administrativos y/o tasas oficiales relacionadas con el proceso de registro.

2º. Adaptación del producto o del servicioa la demanda del mercado de destino mediante la implantación de una estrategia de marketing adaptativa que permita la adecuación del producto o servicio a las distintas necesidades y condiciones de cada mercado: gastos de consultoría estratégica para el diseño de la estrategia de adaptación. El límite para este gasto es de 4.000 euros.

3º. Registro de marcas y homologaciones y certificaciones ante organismos extranjeros, así como nacionales que permiten la comercialización en el exterior: gastos derivados del primer registro o inscripción de marcas y homologaciones y certificaciones ante organismos en el exterior, así como organismos nacionales que faciliten la comercialización en el exterior. No serán subvencionables las renovaciones de marcas ni de certificaciones y homologaciones.

4. Serán subvencionables los gastos de carácter internacional originados e incurridos tanto en España como en los países de destino.

5. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.

c) Los gastos de fabricación de los productos, etiqueta, envases, embalajes y similares.

d) Los gastos de mantenimiento o continuado.

e) Los gastos correspondientes a servicios de posicionamiento.

# Plazos

## Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el 28 de julio de 2020 hasta el 30 de abril de 2021 o hasta el agotamiento del crédito si es anterior.**

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica cumplimentando el formulario electrónico de solicitud: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/LDY> (Anexo I), y adjuntando el Anexo II **en excel**, que se puede encontrar aquí: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/solicitud-de-ayuda-cheque-exportador-covid-19>

## Plazo de ejecución

Desde la solicitud de la ayuda **hasta el día 30 de junio de 2021**.

Los gastos deben referirse a actuaciones que se realicen dentro del plazo de ejecución y deben haber sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

## Plazo de justificación

El plazo máximo de presentación de la justificación será de **un mes desde la finalización de la ejecución del proyecto aprobado.**

# Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); los clústeres; las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como cuando se constituyan como asociaciones y fundaciones.

**Requisitos de los beneficiarios:**

Los beneficiarios deben desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha y acreditar su perfil internacional, para ello, deben obtener al menos 3 puntos de conformidad con los criterios siguientes:

a) Haber exportado en los tres ejercicios anteriores a la publicación del decreto: 3 puntos.

b) Haber exportado al menos el 5% de su facturación en alguno de los tres años anteriores a la publicación del decreto: 3 puntos.

c) Contar con un departamento de exportación propio formado por al menos una persona con dedicación exclusiva al área de exportación: 3 puntos

d) Contar con un departamento de exportación propio formado por al menos una persona sin dedicación exclusiva al área de exportación: 2 puntos.

e) Contar con un departamento de exportación externo. 1 punto.

f) Disponer de página Web en español e inglés.1 punto.

g) Haber participado en el año anterior a la publicación del decreto en al menos una acción de promoción internacional convocadas por IPEX, ICEX, Cámaras de Comercio de Castilla-La Mancha o CECAM. 1 punto.

# Cuantía de la subvención

El coste total de las actuaciones subvencionables solicitadas deberá ser como **mínimo de 4.000 euros y como máximo de 8.000 euros**. El porcentaje de subvención será del **100%** del coste subvencionable aprobado.

Se podrá abonar un **60% de forma anticipada crédito del año 2020. Los anticipos con cargo al crédito del año 2021 se pagarán en 2021 una vez se autorice.** El interesado deberá solicitar el pago por anticipado en el anexo 1.

Atención:

Si no se justifica al menos el 50% del proyecto aprobado no se pagará la subvención.

Si no se justifica **el importe total anticipado** se deberá reintegrar el importe no justificado y se perderá el derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

# Procedimiento de concesión

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas.

# Modificación de los proyectos aprobados

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión, para ello, **los beneficiarios deberán presentar una solicitud de modificación del proyecto aprobado.**

No se considerarán modificaciones a los efectos determinados en este artículo, el cambio de una actuación por otra dentro del mismo tipo y en el caso de viajes, el cambio de un país por otro. En todos los supuestos, se debe tratar de conceptos subvencionables que se deben realizar dentro del periodo de ejecución previsto en la resolución de concesión y sin superar el importe total subvencionado. Respecto a este tipo de cambios, el beneficiario deberá realizar una comunicación de la sustitución que pretenda realizar al IPEX, de forma previa a su ejecución.

# Justificación y pago

El contenido de la cuenta justificativa contendrá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, acompañada de las facturas justificativas de los gastos realizados acompañadas de la documentación acreditativa de su pago, así como en el caso de desplazamientos, copia de la documentación acreditativa de su realización (billete/tarjeta embarque de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino).
3. Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba, en su caso, haber solicitado el beneficiario a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público, salvo que hubiesen sido aportadas junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

# Declaración de pérdida de derecho al cobro y reintegro

La pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como el reintegro total o parcial se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

**d) Si no se justifica al menos el 50% del proyecto aprobado.**

La pérdida del derecho al cobro parcial y el reintegro total o parcial, se producirá si no se justifica el importe total anticipado, en cuyo caso se deberá reintegrar el importe no justificado y se perderá el derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

# Financiación

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para la anualidad 2020 y 2021 asciende a 1.200.000,00 euros, del presupuesto del IPEX.

Se establece una reserva del crédito total para los beneficiarios cuya sede productiva o generadora de servicios se encuentre en un municipio de la zona ITI y/o zona prioritaria.

# Compatibilidad

Las ayudas establecidas en el presente decreto serán incompatibles, **para el mismo concepto de gasto de una actuación**, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados distintos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

# SOLICITUDES

Puede consultar el texto completo del [**Decreto Cheque Exportador Covid-19 aquí.**](https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/07/27/pdf/2020_5093.pdf&tipo=rutaDocm)

Antes de realizar la solicitud debe completar el **Anexo II Plan de Actuaciones, en el modelo Excel que adjuntamos**. Si tiene dudas puede consultarnos.

La solicitud se hace on-line a través de la plataforma electrónica de la JCCM.

Debe cumplimentar el **Anexo I (formulario electrónico de solicitud)** y adjuntar la documentación que se indica en él, junto con el fichero Excel con el Plan de Actuaciones.

[**Realizar solicitud aquí**](https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/LDY)

Para cualquier duda estamos a su disposición en el teléfono 925 259 100 y el correo: consultas@ipex.es